

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Technomedical S.A.S.
Demandado.	Tienda Médica Medellín S.A.S.
Radicado.	05001 31 03 011 2018-00393 00.
Instancia.	Primera.
Asunto.	Reanuda proceso y ordena requerir.

Vencido el término de suspensión indicado en el auto calendado el pasado 24 de julio de 2019 sin que las partes hayan manifestado algo referente al acuerdo de pago, se reanuda el presente litigio.

Comoquiera que para el Despacho es menester ahondar sobre la suerte del acuerdo de pago suscrito por las partes el pasado 4 de julio de 2019, se requiere a la parte ejecutante para exprese dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, el resultado del mismo y en el evento que el mismo haya llegado a feliz término, lo hará saber solicitando los respectivos mecanismos procesales para finalizar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.